CORFO

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO

HPC/msp

CORFO
OFICINA DE PARTES
11.05.18 000627
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF, QUE INDICA Y APRUEBA REGLAMENTO PARA EL "PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS: COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLOS AUDIOVISUALES - CIDEA".

VISTO: EXENTA | DE TOMA DE RAZON

1. La Resolución (A) N° 154, de 2017, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que "Dicta nuevo texto que consolida disposiciones para el Comité de Asignación de Fondos – CAF y Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ", que en su artículo 5, numeral 8, lo faculta para "Modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera".

2. La Resolución (E) N° 1.168, de 2015, de Corfo, que aprueba las nuevas regulaciones para el instrumento "Programas de Preinversión – PI".

3. El Acuerdo adoptado en la Sesión N° 05/2018, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 06 de marzo de 2018, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención "**PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS: COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLOS AUDIOVISUALES - CIDEA**", en el marco del instrumento Preinversión.

4. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.

5. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, ya citada; la Resolución (E) RA N°58/6/2018, que estableció el orden de subrogación del Gerente de Desarrollo Competitivo, y lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CORFO

R E S U E L V O:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en su Sesión N° 05/2018, del Comité de Asignación de Fondos — CAF, celebrada con fecha 06 de marzo de 2018, que aprobó la creación de la Tipología de Intervención "**PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS: COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLOS AUDIOVISUALES - CIDEA**", en el marco del instrumento Preinversión".

2° **APRUÉBASE** el siguiente texto del Reglamento de la Tipología de Intervención **"Programa de Fomento de las Industrias Creativas: Comercialización Internacional de Desarrollos Audiovisuales - CIDEA**", creado en el marco del instrumento Preinversión:

"PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS: COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DESARROLLOS AUDIOVISUALES - CIDEA"

1. OBJETIVO GENERAL:

La Tipología de Intervención denominada "**Programa de Fomento de las Industrias Creativas: Comercialización Internacional de Desarrollos Audiovisuales – CIDEA**", en el marco del "Instrumento de Pre-Inversión", tiene como objetivo mejorar la competitividad e impulsar el proceso de comercialización internacional y/o financiamiento de la producción de proyectos audiovisuales que terminaron su proceso de desarrollo, mediante la contratación de asesorías especializadas en estas materias.

Son objetivos específicos de esta Tipología los siguientes:

a) Diagnosticar técnicamente Proyectos Audiovisuales, desde el punto de vista de la comercialización internacional (venta, financiamiento y/o cofinanciamiento).

b) Detectar debilidades y fortalezas del Proyecto Audiovisual, desde el punto de vista comercial.

c) Asesorar para mejorar la competitividad del Proyecto Audiovisual (guion, tráiler, presupuesto, definiciones comerciales) en el mercado internacional.

d) Asesorar para apalancar recursos e impulsar la comercialización internacional del Proyecto Audiovisual.

Cada Programa CIDEA contemplará un número de proyectos audiovisuales a financiar y/o cofinanciar, pudiendo acceder a un monto máximo de recursos otorgados por CORFO que no podrá superar las 5.000.- UTM (cinco mil unidades tributarias mensuales).

Los Programas CIDEA serán administrados directamente por la Corporación.

2. PARTICIPANTES:

A. Beneficiarios:

Podrán ser Beneficiarios de un Programa CIDEA:

1. Los Beneficiarios de los "Concursos de Desarrollo Audiovisual" de CORFO, que tengan sus Informes Finales aprobados, tanto técnica como financieramente; y/o

2. Las personas naturales o jurídicas que, no estando comprendidas en el numeral anterior, cuenten con el guion, presupuesto del proyecto audiovisual, plan de negocios, y, eventualmente, tráiler de un proyecto audiovisual, siempre que no tengan ventas anuales que excedan de UF 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento).

El CAF, al aprobar un Programa CIDEA, podrá acotar quienes podrán ser Beneficiarios, así como establecer un límite de proyectos audiovisuales por Beneficiario.

Los Beneficiarios que iniciarán la Etapa de Diagnóstico serán seleccionados por la Entidad Experta, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aprobados por el CAF para cada Programa CIDEA, como también los específicos propuestos por la Entidad Experta al momento de postular y aprobados durante su proceso de selección.

No obstante lo anterior, el porcentaje de Beneficiarios que no provengan de Concursos Audiovisuales de CORFO, no podrá superar el 10% respecto del total de Beneficiarios que inician un Programa CIDEA.

No podrán ser Beneficiarios, la Entidad Experta, su equipo profesional ni personas naturales o jurídicas que estén relacionadas con éstos.

Se considerarán relacionadas en los siguientes casos:

- Quienes seas directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la Entidad Experta,

- Toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la Entidad Experta, en conformidad con la definición de "Controlador" contenida en la ley N°18.045.

- Aquellas personas jurídicas o naturales que participan en la propiedad de la Entidad Experta o sean sus socios.

- Aquellas personas jurídicas que conformen el Grupo Empresarial al que pertenece la Entidad Experta, en conformidad con la definición de "Grupo Empresarial" contenida en la ley N°18.045.

- Aquellas personas jurídicas que tengan como socios a uno o más de los miembros del equipo profesional.

- Aquellas personas jurídicas en que uno o más de los miembros del equipo profesional participen en su propiedad.

Previo a la transferencia de los recursos, el Beneficiario deberá acreditar estar al día en el pago de sus cotizaciones de seguridad social y seguro de desempleo.

Además, deberá acreditar encontrarse al día en el pago del impuesto señalado en los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, tratándose de personas naturales, encontrarse al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N° 1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de ambos.

B. Entidad Experta:

Podrán desempeñarse como Entidad Experta de un Programa CIDEA, las personas jurídicas que cuenten con un giro u objeto social idóneo y que posean las capacidades técnicas suficientes para ejecutarlos, conforme el objetivo del instrumento.

Su equipo ejecutor deberá acreditar experiencia en el desarrollo, producción y comercialización internacional de proyectos audiovisuales.

Su función será seleccionar los proyectos audiovisuales a ser apoyados por un Programa CIDEA, así como de la ejecución y gestión técnica en sus diversas etapas.

3. ETAPAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Un Programa CIDEA podrá tener 3 Etapas: Diagnóstico, Asesoría y Comercialización Internacional.

A. Etapa de Diagnóstico: su objetivo es determinar el potencial de financiamiento y/o comercialización internacional de los proyectos audiovisuales, mediante un análisis –desde el punto de vista comercial- de su guion, presupuesto, estrategia comercial, públicos y mercados objetivo, además de aquellos que la Entidad Experta hubiera incluido en su postulación.

   Será la Entidad Experta la que determinará los proyectos audiovisuales que pasarán a las etapas siguientes y elaborará un Plan de Mejoras para cada uno de ellos. Son criterios mínimos para definir aquellos Proyectos Audiovisuales que pasarán a la Etapa siguiente el potencial del guion, en función de las necesidades actuales del mercado internacional de ese formato y su factibilidad presupuestaria.

   El plazo de ejecución de esta etapa será de hasta 30 días corridos, prorrogables por el/la Gerente de Desarrollo Competitivo hasta por 10 días corridos más.

B. Etapa de Asesoría: su objetivo es implementar el Plan de Mejoras de los proyectos seleccionados en la etapa previa y elaborar un Plan de Comercialización Internacional para los proyectos audiovisuales.

   El plazo de ejecución será de hasta 2 meses, prorrogables por el/la Gerente de Desarrollo Competitivo hasta por 15 días corridos más.

C. Etapa de Comercialización Internacional: su objetivo es implementar el Plan de Comercialización Internacional definido en la etapa precedente, para aquellos proyectos que hayan pasado a esta etapa.

   El plazo de ejecución será de hasta 6 meses, prorrogables por el/la Gerente de Desarrollo Competitivo hasta por un mes más.

4. FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO:

El financiamiento de Corfo para la Etapa de Diagnóstico, no podrá exceder de $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), por cada proyecto audiovisual.

Corfo cofinanciará, por cada proyecto audiovisual, hasta $6.000.000.- (seis millones de pesos) en la Etapa de Asesoría, y hasta $3.000.000.- (tres millones de pesos) en la Etapa de Comercialización Internacional, no pudiendo exceder en cada una de ellas el 90% (noventa por ciento) del costo total.

El cofinanciamiento de las Etapas de Asesoría y de Comercialización Internacional deberá ser enterado por el Beneficiario directamente a la Entidad Experta, previo al inicio de cada etapa.

5. PROCESOS DEL PROGRAMA:

La iniciativa de estos proyectos le corresponderá a la Gerencia de Desarrollo Competitivo de Corfo.

a) Formulación, Aprobación del Programa CIDEA, y asignación de sus recursos.

La formulación de un Programa CIDEA deberá contemplar la siguiente información:

1. Antecedentes del programa.
2. Justificación del programa.
3. Objetivos y resultados esperados del programa.
4. Definición de los requisitos de elegibilidad y límite de proyectos audiovisuales por Beneficiario.
5. Requisitos que deberá reunir la Entidad Experta, contenido básico de su oferta y criterios para su selección.
6. Carta Gantt del Programa CIDEA.
7. Presupuesto estimado del Programa CIDEA.

El Comité de Asignación de Fondos - CAF, conocerá y decidirá la aprobación de un Programa CIDEA y la asignación de sus recursos.

La resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo que ejecuta el Acuerdo del CAF dispondrá su convocatoria y, deberá, además, establecer lo siguiente:

i. Procesos y plazos para la selección de la Entidad Experta.

ii. Comisión Evaluadora para la selección de la Entidad Experta, la que deberá estar integrada por 3 Ejecutivas/os de la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

iii. Proceso y plazos para la selección de Beneficiarios.

b) Procesos de selección de la Entidad Experta, Beneficiarios y Proyectos Audiovisuales.

Selección de Entidad Experta:

El Gerente de Desarrollo Competitivo, teniendo presente la recomendación de la Comisión Evaluadora, seleccionará la Entidad Experta.

Los recursos se transferirán a la Entidad Experta una vez que esté totalmente tramitada la resolución del Gerente de Desarrollo Competitivo que aprueba el contrato entre la ésta y Corfo para la ejecución del Programa CIDEA.

Elegibilidad de los Beneficiarios:

Serán elegibles como Beneficiarios de un Programa CIDEA, aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos específicos establecidos para cada Programa CIDEA, dentro del marco establecido en el numeral 2 de este Reglamento.

Recibidas las postulaciones, la Gerencia de Desarrollo Competitivo se pronunciará respecto a su elegibilidad, remitiendo las postulaciones elegibles a la Entidad Experta, una vez que ésta haya sido seleccionada.

Este proceso será realizado por Corfo en forma simultánea al proceso de selección de la Entidad Experta.

Selección de los Beneficiarios:

Será la Entidad Experta la encargada de seleccionar los proyectos audiovisuales que serán apoyados en el marco de un Programa CIDEA, conforme a los criterios y ponderaciones contenidos en la propuesta de la Entidad Experta seleccionada. Son criterios básicos a evaluar el potencial del guion, en función de las necesidades actuales del mercado internacional de ese formato y su factibilidad presupuestaria.

La selección deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde que la Gerencia de Desarrollo Competitivo informe a la Entidad Experta de los postulantes declarados elegibles y haga llegar la información que la Entidad Experta haya determinado como necesaria para llevar a cabo este proceso.

Seleccionados los proyectos audiovisuales, la Entidad Experta deberá informarlos a la Gerencia de Desarrollo Competitivo, conjuntamente con los fundamentos de la elección.

La aceptación del Beneficiario se expresará en un documento en que el declare aceptar su incorporación en esa calidad en el Programa CIDEA, se compromete a proporcionar todos los antecedentes que le solicite la Entidad Experta, necesarios para que ésta cumpla sus labores y a efectuar los aportes para el desarrollo de las etapas de Asesoría y de Comercialización Internacional.

c) De la ejecución de un Programa CIDEA.

De la ejecución de la Etapa de Diagnóstico:

Esta etapa comienza con la comunicación de la Gerencia de Desarrollo Competitivo a la Entidad Experta, de la recepción de la lista de proyectos audiovisuales seleccionados.

Esta Etapa termina con la notificación a la Entidad Experta de la aprobación por Corfo del Informe Final de esta Etapa, con copia a los Beneficiarios.

Las actividades de esta etapa solo podrán ejecutarse durante el plazo señalado en el numeral 3° de este Reglamento.

El Informe de esta etapa, elaborado por la Entidad Experta, deberá ser entregado a Corfo dentro de 7 días corridos, contados a partir del término del plazo para la ejecución de las actividades, y deberá comprender lo siguiente.

1. Diagnóstico del potencial de financiamiento y/o comercialización internacional de cada Proyecto Audiovisual, mediante un análisis –desde el punto de vista comercial- de su guion, presupuesto, estrategia comercial, públicos y mercados objetivo y de todos los demás ítems propuestos por la Entidad Experta en su postulación.

2. Plan de Mejoras para la Etapa de Asesoría de cada Proyecto Audiovisual, con su justificación, considerando potenciales mercados, y fuentes de financiamiento.

3. Lista de los Proyectos Audiovisuales que continuarán en las Etapas siguientes, con su justificación.

4. Informe con apreciación general -por género audiovisual- de la calidad de los proyectos diagnosticados, principales debilidades y fortalezas comunes.

Si la Gerencia de Desarrollo Competitivo rechaza el Informe, dará un plazo de 5 días hábiles a la Entidad Experta para hacer las mejoras necesarias.

Aprobado el Informe, procederá el pago a la Entidad Experta.

El rechazo definitivo del Informe implicará el término del Programa CIDEA.

De la ejecución de la Etapa de Asesoría:

Esta etapa comienza con el término de la Etapa de Diagnóstico y termina con la notificación a la Entidad Experta de la aprobación por Corfo del Informe de esta Etapa, con copia a los Beneficiarios.

Los Beneficiarios que pasen a esta Etapa, deberán firmar un contrato por cada Proyecto Audiovisual con la Entidad Experta, que regule las obligaciones de ambas partes para esta Etapa y la siguiente.

Las actividades de esta Etapa sólo podrán ejecutarse durante el plazo señalado en el numeral 3° de este Reglamento.

El Informe de esta etapa, elaborado por la Entidad Experta, deberá ser entregado a Corfo máximo 7 días corridos después del término de la ejecución de las actividades y deberá comprender lo siguiente:

1. Informe comparativo antes/después de la etapa de Asesoría por cada Proyecto Audiovisual, con actividades y modificaciones realizadas para el mejoramiento de guion, tráiler, si lo hubiere, y de todos los demás ítems propuestos por la Entidad Experta, con el objetivo de potenciar su comercialización y/o financiamiento, de acuerdo a público, mercados objetivo y potenciales fuentes de financiamiento.

2. Plan de Comercialización Internacional: definición de públicos objetivo, posibles compradores, financiamientos y mercados por proyecto, considerando los distintos tipos posibles de comercialización y/o financiamiento y el género del proyecto audiovisual.

3. Informe general por género audiovisual de la calidad de proyectos, con principales modificaciones comunes.

Si la Gerencia de Desarrollo Competitivo rechaza el Informe, dará un plazo de 5 días hábiles a la Entidad Experta para hacer las mejoras necesarias.

Aprobado el Informe, procederá el pago a la Entidad Experta.

El rechazo definitivo del Informe implicará el término del Programa CIDEA.

De la ejecución de la Etapa de Comercialización Internacional:

Esta Etapa comienza con el término de la Etapa de Asesoría y termina con la notificación a la Entidad Experta de la aprobación por Corfo del Informe de esta Etapa, con copia a los Beneficiarios.

Las actividades de esta Etapa solo podrán ejecutarse durante el plazo señalado en el numeral 3° de este Reglamento.

El Informe de esta etapa, elaborado por la Entidad Experta, deberá ser entregado a Corfo máximo 7 días corridos después del término de la ejecución de las actividades y deberá comprender lo siguiente:

1.- Proceso de oferta internacional de cada Proyecto Audiovisual con justificación de Mercados internacionales y compradores a los que fue ofrecido.

2.- Asesoría comercial y legal entregada a cada Proyecto Audiovisual para acuerdos de venta / financiamiento / coproducción.

3.- Inscripciones y Registros efectuados en propiedad intelectual y comercial.

4.- Acuerdos y contratos de financiamiento y/o comercialización firmados.

5.- Análisis final y conclusiones, con información agregada y clasificada por géneros y/o mercados y toda otra característica considerada relevante por la Entidad Experta.

Si la Gerencia de Desarrollo Competitivo rechaza el Informe, dará un plazo de 5 días hábiles a la Entidad Experta para hacer las mejoras necesarias.

Aprobado el Informe, procederá el pago a la Entidad Experta.

6. EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y MODIFICACIÓN DE UN PROGRAMA CIDEA.

El Gerente de Desarrollo Competitivo de la Corporación, dictará todos los actos administrativos y celebrará los contratos o convenios necesarios en el ámbito de este instrumento.

No se podrá modificar el objetivo general de un Programa CIDEA, ni se podrá cambiar la Entidad Experta.

El Gerente de Desarrollo Competitivo tendrá facultades para modificar un Programa CIDEA, en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se estiman aspectos sustanciales, el aumento del costo total de un Programa CIDEA o del porcentaje aprobado para su financiamiento y/o cofinanciamiento. Las modificaciones sobre estos aspectos deberán ser aprobadas por el Comité de Asignación de Fondos – CAF.

Si la modificación implicare un aumento del aporte del Beneficiario, deberá contar con su acuerdo o aprobación previa.

7. ANTICIPO, GARANTÍAS Y RENDICIONES.

El Gerente de Desarrollo Competitivo podrá autorizar anticipos de recursos a la Entidad Experta para la ejecución de los Programas CIDEA aprobados, previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

La Entidad Experta deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme se haya establecido en el Programa CIDEA.

8. NORMAS SUPLETORIAS.

Para todo lo que expresamente no se ha regulado en este Acuerdo, regirán las normas generales del instrumento "Programa de Preinversión - PI", aprobadas por la Resolución (E) N° 1.168, de 2015, de CORFO, o la norma que la reemplace o sustituya.

Anótese y publíquese.

GERENCIA DE DESARROLLO COMPETITIVO
GERENTE(S)
CORFO

MARCELA GUERRA HERRERA
Gerente de Desarrollo Competitivo (S)